



Resolución de Secretaría General

N° 086 - 2022-ACFFAA/SG

Lima, 27 de Diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 000268-2022-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 305-2022-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, señala que su finalidad es la *“creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (...) orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho”*;

Que, el inciso 3.1 del artículo 3 del citado cuerpo normativo refiere que el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico está integrado por los órganos de gobierno nacional y, con salvaguarda de su autonomía, de los demás poderes del Estado, con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico;

Que, el inciso 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que no son actos administrativos, *“Los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con*

De fecha: 27/12/2022

sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”;

Que, El inciso 7.1 del artículo 7 del mismo cuerpo legal, señala que *“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. (...)”;*

Que, asimismo el inciso 72.2 del artículo 72 del citado Texto Único Ordenado, refiere que *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, (...)”;*

Que, el artículo 7 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, refiere que *“La gestión y el uso de los recursos públicos en la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos deberá estar sometida a la medición del cumplimiento de las funciones asignadas y la obtención de resultados, los cuales serán evaluados periódicamente”;*

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que *“El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN”;*

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 000016-2019/CEPLAN/PCD, tiene como objetivo establecer pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional – PEI y el Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 6.2 de la referida Guía señala que *“Para contar con el POI Anual, la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad. Para ello, luego de que el Congreso de la República aprueba la Ley Anual de Presupuesto y cada Pliego aprueba el PIA, la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tengan consistencia con el PIA. De no ser consistente, la entidad ajusta la programación y en consecuencia las metas físicas son revisadas a nivel multianual, para finalmente obtener el POI Anual. A partir de ello el POI Anual comprenderá la Programación Física y Financiera de las Actividades Operativas e Inversiones priorizadas en forma mensual. (...)”;*

De fecha: 27/12/2022

Que, mediante Resolución Jefatural N° 011-2022-ACFFAA, se delegó en la Secretaría General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, entre otras facultades y atribuciones, la de: *“Aprobar el Plan Operativo Institucional y sus modificatorias”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 004-2021-ACFFAA, se aprobó el Plan Estratégico Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el periodo 2021-2025;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 017-2022-ACFFAA/SG, se aprobó el Plan Operativo Institucional - POI Multianual 2023 - 2025 de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 079-2022-ACFFAA se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 335: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, el literal b) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, tiene entre otras funciones, la de: *“Formular, supervisar y evaluar el Plan Estratégico de Compras de las Fuerzas Armadas, así como otros planes y programas requeridos en la Agencia”*;

Que, mediante Informe N° 000268-2022-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que se ha elaborado el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023, como instrumento de gestión que guía y orienta a las unidades de organización de la ACFFAA para alcanzar sus objetivos y metas, señalando que dicho instrumento les permitirá realizar el seguimiento, control y evaluación del accionar de cada órgano responsable, a fin de medir el avance de cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales contenidos en el PEI vigente de la ACFFAA;

Que, asimismo la referida Oficina refiere que el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2023 de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, es el resultado de la revisión, análisis, consistencia, validación y consolidación de la información proporcionada por todas las unidades de organización de la ACFFAA, en relación a la programación de las metas físicas y financieras de las actividades operativas e inversiones priorizadas en forma mensual, de acuerdo a sus competencias funcionales;

Que, mediante Informe Legal N° 000305-2022-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2023 de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De fecha: 27/12/2022

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658, el Decreto Legislativo N° 1088, en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 000016-2019/CEPLAN/PCD, en la Resolución Jefatural N° 011-2022-ACFFAA, en la Resolución Jefatural N° 004-2021-ACFFAA, Resolución de Secretaría General N° 017-2022-ACFFAA/SG, en la Resolución de Secretaría General N° 079-2022-ACFFAA y en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2023 de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectúe el registro del referido Plan en el aplicativo CEPLAN V.01; asimismo, realice el seguimiento y monitoreo de la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas. (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Nubie Marali Chavez Tejeda
Secretaria General
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas